**INTERDICTO POR PERTURBACIÓN AGRARIO**

**OFICINA GENERAL DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO XXXXXXXXX.**

**SU DESPACHO.-**

Yo, XXXXXXXXXXXXXX, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad Nro. V-9.207.446, Productor Agropecuario, con domicilio en  el Sector Caminería Ecológica el Nevada parte baja, Parroquia La Concordia,  Municipio San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, debidamente asistido por el abogado en ejercicio **DANIEL ANTONIO CARVAJAL ARIZA**, venezolano, mayor de edad, con domicilio procesal en la carrera 2 Nro. 3-63, Sector Catedral, San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la cedula de identidad Nro. V-9.211.739 e inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 83.090, con el carácter de **“POSEEDOR LEGITIMO”**  ante usted con el debido respeto y acatamiento, ocurro para demandar como en efecto y formalmente lo hago **POR PERTURBACION A LA POSESION AGRARIA A**: 1.- La Sociedad mercantil XXXXXXXXXXXXX, con domicilio en el XXXXXXXXXX, Sector Guayana, Parroquia San Juan Bautista, San Cristóbal, Estado Táchira, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, de fecha 00 de Marzo de 1.993, bajo el Nro. 00, TOMO: 10-A, representada por el ciudadano XXXXXXXXXXX, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-XXXXXXXXXX, con el carácter de “VICE – PRESIDENTE”, conforme a la cláusula DECIMA del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 15 de Julio de 2011, bajo el Nro. 22, Tomo: 20-A RM 445. 2.- XXXXXXXXXXXXXL, venezolano, mayor de edad, con domicilio en la carrera Nro. 38, XXXXXX, Nro. XXXXXX,  Estado Táchira, TSU en Informática, titular de la cedula de identidad Nro. V-XXXXXXXXXX, y 3.-XXXXXXXXXXXXXXL, venezolano, mayor de edad, casado, con domicilio en residencias XXXXXXXXX, Torre “B”, Apartamento XXXX, Pueblo Nuevo, San Cristóbal, Estado Táchira, con el carácter de **“ENTES PERTURBADORES”, en los siguientes términos:**

**SOBRE LOS HECHOS:**

Soy poseedor legítimo desde hace más de treinta (30) años de un lote de terreno denominado “NEVADA”, ubicado en el Sector Altos de Criollitos, asentamiento campesino sin denominación actual, mejor conocida como caminería ecológica, Parroquia La Concordia, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, constante de una superficie de CUATRO HECTAREAS CON SIETE MIL SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4 HA CON 7.079 M2), alinderado de la siguiente manera: NORTE: Quebrada la Carbonera, SUR: Camineria el nevada, ESTE:  Terrenos ocupados por la Sucesión Medina, hoy terrenos ocupados por MEBOCA C.A. (codemandada) y OESTE: Terreno ocupado por Nelson Guerrero, demarcadas por los puntos de coordenadas levantadas en proyección Universal Transversal de mercator (UTM), que se especifican en TITULO DE ADJUDICACION. Sobre dicho lote de terreno he construido y fomentado unas mejoras consistentes en cercas internas y externas de estantillos de madera,  cemento y alambre púa, tendido eléctrico de 110 voltios, agua potable de acueducto rural, una carretera de penetración que atraviesa la parcela, un tanque para depósito de agua con una capacidad de 19.000 Litros construido de láminas aceradas, pisos de cemento de los llamados “AUSTRALIANOS”, sistema de riego,  sembradíos de pasto de corte, dos hectáreas de café y cambur, árboles frutales tales como naranjas, limones, guanábana, mango, zapote, 120 árboles de madera caoba, 20 árboles de pardillo, sembradíos de maíz, plátanos (guineo), sembradíos de yuca y demás adherencias y pertenencias. Dichas mejoras tienen un valor actual por la cantidad de  VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 20.000.000, oo),  que tengo invertido en mano de obra, compra de plantas, abonos, insecticidas y herbicidas y compra de materiales para la construcción del tanque. El lote de terreno me fue adjudicado por el **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS** según consta en **TITULO DE ADJUDICACION SOCIALISTA AGRARIO Y CARTA DE REGISTRO AGRARIO**. Las mejoras y bienhechurías me pertenecen por haberlas fomentado a mis propias y únicas expensas con dinero proveniente de mi propio peculio y esfuerzo personal desde hace más de **TREINTA AÑOS (30 AÑOS)**, en forma pública, pacifica, duradera y con el amino de dueño. Ahora bien ciudadano (a) Juez, desde el  01 de Diciembre del año 2014, los demandados vienen realizando actos de perturbación en mis actividades agrícolas  sobre la parcela y cada vez que me dispongo a trabajar o estoy trabajando en la parcela se presentan estos ciudadanos quienes dicen ser propietarios y actuar en nombre y en representación de la empresa Mercantil “MEBOCA C.A.”, durante el mes de Diciembre del año 2014, me dirigieron varias citaciones provenientes de la Defensoría Agraria a través del Abogado ERICK, quien en varias de sus citaciones me ordenaba paralizar las actividades agrícolas. El día diez (10) de Febrero del año 2015 realice una solicitud de **TITULO SUPLETORIO** por ante este Tribunal de Primera Instancia Agrario, el cual fue admitido y tramitado bajo el Nro. S-2495, se evacuaron los correspondientes testimoniales, y en fecha 03-03-2015, los ciudadanos ALFREDO VERARDI SAAB y CARLOS MANUEL MEDINA BOZIC, presentaron un escrito de oposición alegando una supuesta propiedad a nombre de la empresa mercantil “MEBOCA”, para tal fin consignaron un SEUDO DOCUMENTO QUE SE DA POR IMPUGNADO, toda vez que dicho documento no cumple con la tradición legal quedando determinado y demostrado que los terrenos en mi posesión pertenecen a la **NACION (ESTADO VENEZOLANO)**, configurándose otro acto de perturbación, ya que debido a la temeraria oposición la Juez del Tribunal Agrario resolvió **negar** la solicitud a los fines de que se haga uso de los procedimientos especiales previstos en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario para dilucidar el conflicto, siendo este un acto de perturbación a la posesión agraria. Los demandados (perturbadores) sin fundamento alguno han solicitado ante el INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI) un procedimiento por revocatoria del **TITULO DE ADJUDICACION SOCIALISTA AGRARIO Y CARTA DE REGISTRO AGRARIO**alegando entre otras cosas que las tierras que me fueron adjudicadas se encuentra ociosas, esto a pesar que son ellos los aquí demandados quienes no me dejan trabar y constantemente me paralizan la actividades agrícolas. Cabe destacar que los demandados en varias oportunidades se han hecho acompañar de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana  para sembrar la zozobra y el miedo a los obreros  que se contratan en la actividad agrícola y vale señalar que recientemente el día 30 de Mayo del año 2015 se presentaron en la parcela “NEVADA”, los ciudadanos CARLOS MEDIDA Y JOHNNY MEDINA, acompañados de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana adscritos al DESTACAMENTO DE SEGURIDAD URBANA TACHIRA, PRIMERA COMPAÑÍA DEL PUESTO CUMBRES ANDINAS de esta ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira y bajo la amenaza de Privación de Libertad interrumpieron las labores agrícolas de desmalezamiento y corte de vegetación que realizábamos en la parcela y fuimos llevados al Comando o Puesto de Cumbres Andinas conjuntamente con los obreros (JUAN DE DIOS HIGERA MARIN, JOSE RIVAS RODRIGUEZ) y una vez allí el Sargento Mayor de Tercera. **SM/3. GAMEZ RIOS JOAN ARFILIO**cumpliendo instrucciones de los demandados levanto un Acta de Prohibición Temporal de Actividades, de fecha 30 de mayo de 2015, con la cual se prohíbe realizar actividades agrícolas que textualmente dice: “ **Que quedan paralizadas preventivamente las actividades relacionadas con:**cualquier tipo de corte de vegetación alta o baja y cualquier tipo de construcción dentro de las tierras presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil MEBOCA quien es representada legalmente por el ciudadano CARLOS MEDINA BOZIC, C.I. V-14.179.156, mientras el comendo adelanta investigación, que aclare situación sobre una presunta invasión de mencionadas tierras…”, posteriormente fuimos notificados para una comparecencia ante ese Comando de la Primera Compañía del Destacamento de Seguridad Urbana Táchira del Comando de Zona para el Orden Interno Nro. 21, de la GNB, Puesto Cumbres Andinas, La Concordia San Cristóbal, Estado Táchira, el día Lunes 01 de Junio de 2015, a las 15:30 Horas de la tarde.

“…CAUSA: PARA ACLARAR SITUACION QUE ADELANTA EL COMANDO, SOBRE UNA PRESUNTA INVASION DE UNAS TIERRAS PRESUNTAMENTE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MEBOCA, QUIEN ES REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL CIUDADANO CARLOS MEDINA BOZIC. C.I. V-14.179.156…”.

Como podrá verse ciudadana Juez, los demandados denunciando hechos falsos  vienen utilizando a la autoridad a los fines de perturbar la posesión pacifica sobre la parcela prohibiendo la actividad agrícola sobre la misma, lo cual me perjudica enormemente en dichas actividades y producción agrícolas.

Recientemente realice un sembradíos de tres mil matas cebollín y ya se encontraban a punto de su recolección y el día 01 de Junio del 2015 en horas de la noche fueron arrancadas y hurtadas, en otras palabras personas desconocidas se llevaron todo el sembradío de cebollín, tengo razones para sospechar que los ciudadanos CARLOS MEDINA Y JHONNY MEDINA (demandados) son los autores intelectuales de los ilícitos denunciados ante La Fiscalía del Ministerio Publico  de fecha 05-06-2015, QUE ANEXO. Los hechos narrados configuran sin lugar a dudas hechos perturbadores a la posesión que me impiden desarrollar la actividad agrario para la cual estoy autorizado según consta en TITULO DE ADJUDICACION SOCIALISTA AGRARIO, que debe ser amparada de conformidad con el artículo 782 del Código Civil Venezolano Vigente.

**PRUEBAS:**

**1.- DOCUMENTALES:**

**1.-**El mérito favorable del **TITULO DE ADJUDICACION SOCIALISTA AGRARIO Y CARTA DE REGISTRO AGRARIO**, mediante el cual pruebo y demuestro que tengo la posesión del referido lote de terreno desde hace más de treinta (30) años y me fue adjudicado por cuanto vengo cumpliendo con la función social durante todo ese tiempo con la explotación y producción de productos agrícolas.

2.- Acta de paralización de prohibición temporal de actividades, de fecha 30 de mayo de 2015, expedida por el Destacamento de Seguridad Urbana Táchira, Primera Compañía de la guardia Nacional Bolivariana, Comando de Zona para el orden interno Nro. 21.

3.- Boleta de citación de fecha 30 de Mayo de 2015, expedida por el Destacamento de Seguridad Urbana Táchira, Primera Compañía de la guardia Nacional Bolivariana, Comando de Zona para el orden interno Nro. 21.

4.- Expediente Nro. S-2495, que demuestra la perturbación y oposición temeraria y de mala fe interpuesta por los querellados.

**2.- INSPECCION JUDICIAL:**

Solicito que este tribunal se traslade y constituya sobre un lote de terreno que me fue adjudicado por el INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI), según consta en TITULO DE ADJUDICACION SOCIALISTA DE TIERRAS Y CARTA DE REGISTRO AGRARIO, ubicado en el fundo “NEVADA”: **ubicado** en el Sector Altos de Criollitos, asentamiento campesino sin denominación actual, mejor conocida como caminería ecológica, Parroquia La Concordia, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, y dejar constancia de los siguientes particulares:

PRIMERO: Que soy poseedor legitimo del lote de terreno que me fue adjudicado por el INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI), según consta en TITULO DE ADJUDICACION SOCIALISTA DE TIERRASD Y CARTA DE REGISTRO AGRARIO.

SEGUNDO: Que sobre dicho lote de terreno que me fue adjudicado tengo construida y fomentadas unas mejoras consistentes en: cercas internas y externas de estantillos de madera,  cemento y alambre púa, tendido eléctrico de 110 voltios, agua potable de acueducto rural, un tanque para depósito de agua potable con una capacidad de 19.000 Lts que funciona como criadero de peces (cachamas) y a la vez sirve como sistema de riego; sembradíos de pasto de corte, dos hectáreas de café y cambur, árboles frutales tales como naranjas, limones, guanábana, mango, zapote, 120 árboles de madera caoba, 20 árboles de pardillo, sembradíos de maíz, yuca,  plátanos (guineo) y demás adherencias y pertenencias.

TERCERO: Que cumplo con la función social con la explotación y producción de productos agrícolas.

CUARTO: Se nombre experto a los fines realice impresiones fotográficas al parcelamiento y sus mejoras.

QUINTO: Cualquier otro particular que se observe para el momento de la inspección y que sea de utilidad para crear la convicción y certeza del Tribunal.

Evacuadas que sean las presentes actuaciones ruego a usted agregarlas al presente expediente que se forme a tal efecto.

**TESTIMONIALES:**

Pido se fije día y hora, y solicito que este Tribunal llame a declarar a los ciudadanos LUIS ANTERO MURILLO DAVILA, venezolano, soltero, mayor de edad, con domicilio en el Centro de la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la cedula de identidad Nro. V-9.233.079 y civilmente hábil; al ciudadano ALEXANDER MENDEZ COLMENARES, venezolano, casado, mayor de edad, con domicilio en Tuacpe, Municipio Cárdenas del Estado Táchira, titular de la cedula de identidad Nro. V-10.174.215,  y civilmente hábil; y al ciudadano GERMAN ENRIQUE OSORIO GUEVARA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-3.997.902, con domicilio en San Cristóbal, Estado Táchira,  sobre los siguientes particulares:

**PRIMERO**: Sobre Generales de Ley.

**SEGUNDO**: Si me conocen suficientemente de vista, trato y comunicación desde hace más de treinta (30) años.

**TERCERO**: Si del conocimiento que de mi tienen saben y les consta que tengo mi domicilio  en  el Sector Caminería Ecológica el Nevada parte baja, Parroquia La Concordia,  Municipio San Cristóbal, Estado Táchira.

**CUARTO:** Si saben y les consta que soy propietario de unas mejoras que forman La Parcela el Nevada, compuesta de cercas internas y externas de estantillos de madera,  cemento y alambre púa, tendido eléctrico de 110 voltios, agua potable de acueducto rural, un tanque para depósito de agua potable; sembradíos de pasto de corte, dos hectáreas de café y cambur, árboles frutales tales como naranjas, limones, guanábana, mango, zapote, 120 árboles de madera caoba, 20 árboles de pardillo, plátanos (guineo).

**QUINTO**: Si saben y les Consta que dichas mejoras fueron construidas y fomentadas sobre un lote de terreno baldíos nacionales que tiene una extensión de CUATRO HECTAREAS CON SIETE MIL SETENTA Y NUEVE  METROS CUADRADOS (4 has con 7.079  M2), ubicadas en el Sector Caminería Ecológica el Nevada parte baja, Parroquia La Concordia,  Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, y dentro de los siguientes   linderos:  NORTE: Con la quebrada La Carbonera, SUR: Con Camineria El Nevada, ESTE: Con mejoras propiedad de Nelson Guerrero y OESTE: Con propiedad de Sucesión Medina que me fue adjudicado por el **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS** según consta en **TITULO DE ADJUDICACION SOCIALISTA AGRARIO Y CARTA DE REGISTRO AGRARIO**. Las mejoras y bienhechurías me pertenecen por haberlas fomentado a mis propias y únicas expensas con dinero proveniente de mi propio peculio y esfuerzo personal desde hace más de TREINTA AÑOS (30 AÑOS), en forma pública, pacifica, duradera y con el amino de dueño.

**SEXTO**: Si saben y les consta que las mejoras y bienhechurías tienen un valor de TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 30.000.000,oo),  que fueron aportados e invertidos por mi persona en la fomentación de las mismas.

**SEPTIMO:** Si saben y les consta que los sembradíos de maíz y plátanos (guineos) fueron saboteados y fumigados con veneno para su destrucción.

**OCTAVO:**Sobre los actos perturbatorios objeto de la demanda, en el sentido que saben y les consta que constantemente los ciudadanos JHONNY MEDINA Y CARLOS MEDINA (demandados), se presentan a cada momento en la parcela el NEVADA, perturbando la posesión e impiden la actividad agraria y cualquier otra actividad relacionada con dicha actividad agraria, llevan funcionarios de la Guardia Nacional y paralizan y obstruyen la actividad agraria.

Evacuadas que sean las presentes actuaciones ruego a usted agregarlas al expediente formado para tal fin.

**PRUEBA DE INFORMES:**

Solicito que este honorable Juzgador oficie lo conducente al INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI) e informe a este Tribunal, sobre los siguientes puntos:

1.- Si por ante esa Instancia cursa en mí contra solicitud de revocatoria del **TITULO DE ADJUDICACION SOCIALISTA AGRARIO Y CARTA DE REGISTRO AGRARIO**, realizada por los ciudadanos CARLOS MEDINA y JOHNNY MEDINA, actuando en nombre de la EMPRESA MERCANTIL MEBOCA.

PRUEBA DE INFORMES:

Se oficie lo conducente al Comando de la Guardia Nacional Bolivariana, Comando Zona Para el Orden Interno Nro. 21, Destacamento de Seguridad Urbana Táchira, Primera Compañía, para que informen sobre los siguientes particulares:

1.- Informen a este Tribunal si en dicho comando se desempeñan los funcionarios TTE. ALDANA DELGADO EMILY, titular de la cedula de identidad Nro. V-21.076.529, y el SM/3RA. GAMEZ RIOS JOAN ARFILIO para la fecha 30 de Mayo de 2015.

2.- Informen a este Tribunal si los funcionarios TTE. ALDANA DELGADO EMILY, titular de la cedula de identidad Nro. V-21.076.529, y el SM/3RA. GAMEZ RIOS JOAN ARFILIO para la fecha 30 de Mayo de 2015, son los firmantes de las Actas de Prohibición Temporal de Actividades, de fecha Cumbres Andinas, 30 de mayo de 2015, y Boleta de Notificación, que se anexan, a tal fin pido sean remitidas copias tanto del Acta de Prohibición Temporal de Actividades como de la Notificación del 30 de mayo de 2015.

**RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y FIRMAS:**

Pido como prueba que sean citados los ciudadanos TTE. ALDANA DELGADO EMILY, titular de la cedula de identidad Nro. V-21.076.529, y el SM/3RA. GAMEZ RIOS JOAN ARFILIO para la fecha 30 de Mayo de 2015, para que reconozcan el contenido y las firmas del  Actas de Prohibición Temporal de Actividades, de fecha Cumbres Andinas, 30 de mayo de 2015, y Boleta de Notificación, que se anexan, del 30 de mayo de 2015.

**MEDICA CAUTELAR INNOMINADA:**

Llenos como están los extremos de Ley, solicito que este Tribunal DECRETE MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA DE NO HACER POR SI O POR INTERMEDIO DE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA E INSTITUCIONAL  en contra de los demandados 1.- La Sociedad mercantil MEBOCA C.A, con domicilio en el Centro Comercial Paseo La Villa, Oficina A2-42, Sector Guayana, Parroquia San Juan Bautista, San Cristóbal, Estado Táchira, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, de fecha 04 de Marzo de 1.993, bajo el Nro. 20, TOMO: 10-A, representada por el ciudadano ALFREDO VERARDI SAAB, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-9.216.608, con el carácter de “VICE – PRESIDENTE”, conforme a la cláusula DECIMA del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 15 de Julio de 2011, bajo el Nro. 22, Tomo: 20-A RM 445. 2.- MEDINA BOZIC CARLOS MANUEL, venezolano, mayor de edad, con domicilio en la carrera Nro. 38, QUINTA OLGUITA, Nro. 35-60, Pirineos, San Cristóbal, Estado Táchira, TSU en Informática, titular de la cedula de identidad Nro. V-14.179.156, y 3.- MEDINA BOZIC JOHNNY MANUEL, venezolano, mayor de edad, casado, con domicilio en residencias Terracota, Torre “B”, Apartamento B-PB-04, Pueblo Nuevo, San Cristóbal, Estado Táchira, con el carácter de **“ENTES PERTURBADORES”, para que cesen en la perturbación y se me permita realizar la actividad agraria tal y como se encuentra previsto en el título de adjudicación socialista agrario y tenencia de la tierras, a los fines de cumplir cabalmente con la función social y actividad agroalimentaria**, se comisione al Juzgado ordinario y Ejecutor de medidas de los Municipios San Cristóbal y Torbes de la Circunscripción Judicial  del Estado Táchira, para que se haga cumplir la medida cautelar innominada, y se oficie lo conducente a las Autoridades de la Zona de Seguridad Competentes para que se haga cumplir y se materialice la medida cautelar innominada garantizando la posesión pacífica y publica para el desarrollo de la actividad agroalimentaria.

**PETITORIO:**

Por todo lo antes expuesto ciudadana Juez, es por lo que me veo precisado a recurrir ante su competente y noble autoridad para demandar como en efecto y formalmente demando a: XXXXXXXXXXXXXXXX, con el carácter de **“ENTES PERTURBADORES”, para que convengan o caso contrario a ello sean condenados, por los siguientes conceptos:**

**PRIMERO:**Para que se me mantenga en la posesión de manera pacífica de la parcela “NEVADA”, la cual me fue adjudicada por el **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS** según consta en **TITULO DE ADJUDICACION SOCIALISTA AGRARIO Y CARTA DE REGISTRO AGRARIO,** conformidad con el contenido del artículo 782 del Código Civil.

**SEGUNDO:** Para que cesen definitivamente en la perturbación a la posesión y se abstengan de realizar actos que me perturben en la actividad agrícola y fomentación de mejoras en dicho lote de terreno que me fue adjudicado por el INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI), SEGUN TITULO DE ADJUDICACION SOCIALISTA Y TENENCIA DE TIERRAS.

**TERCERO:** Que sean condenados en costas y costos.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Fundamento le presente demanda en los artículos 2, 26, 49 y 257 de la Constitución de la república Bolivariana de Venezuela, artículo  782 del Código Civil, y articulo 197, numeral 1 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Estimo la presente demanda en la cantidad de TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (30.000.000, oo Bs), equivalente a DOSCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (200.000 UT).

Señalo como domicilio procesal la carrera 2 Nro. 3-63, Sector Catedral, San Cristóbal, Estado Táchira.

Solicito que los demandados sean citados personalmente en las siguientes direcciones.

Finalmente solicito que la presente demanda sea admitida, sustancia conforme a derecho y tramitada por el procedimiento especial agrario conforme a la Ley, la Doctrina y la Jurisprudencia en material especial agrario y en la definitiva declarada **CON LUGAR** con todos los pronunciamientos de Ley.

Es Justicia en San Cristóbal, hoy a la fecha de su presentación.-